# Municipalidad de Hernandarias



- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462 Paraguay

# ORDENANZA: Nº 172/2024 (CIENTO SESENTA Y DOS)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA Y AFECTACIÓN AL USO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS.

### Hernandarias, 10 de Julio de 2024.-

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Jhon Everett Florentín Araujo, a través del mismo presenta el proyecto de ordenanza "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA Y AFECTACIÓN AL USO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS".

**QUE,** es necesario implementar en el ámbito del Municipio de Hernandarias un procedimiento claro y efectivo para la declaración de abandono y la posterior subasta de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la via pública.

LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los vehículos que se encuentren en las siguientes condiciones en el Municipio de Hernandarias:

- a) Abandonados en dependencias municipales por infringir normas del tránsito vehicular, normas del transporte público de pasajeros o por incumplimiento de pago de multas en razón de infracciones y contravenciones.
- b) Inmovilizados en lugares de dominio público, en estado de abandono que implique un peligro para el medio ambiente, la salud o la circulación vehicular.
- c) El estado de abandono de vehículos será declarado por el Juzgado de Faltas y/o Primera Instancia en lo Civil y Comercial competente, de la ciudad de Hernandarias de acuerdo a la Ley N° 5016/14 art. 106-B Numeral. 11.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.

TARIA GE

Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas de la ciudad de Hernandarias, de acuerdo al Art. 73 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal. -

## **CAPÍTULO II**

#### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3°.**- Procedimiento para declarar el abandono.

El procedimiento para declarar el estado de abandono de los vehículos será el establecido en la Ley N° 6245, con las siguientes adaptaciones a nivel municipal:

a) En el caso de vehículos retenidos o ingresados a sede municipal, si dentro del plazo de 6 (seis) meses no son reclamados, la Municipalidad requerirá información sobre la titularidad del bien a la Dirección del Registro de Automotores y procederá a intimar al propietario para que, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, retire el vehículo, previo pago de las multas y tasas adeudadas.

b) En caso de vehículos abandonados en la vía pública, se labrará un acta y se adherirá una copia en el

vehículo, intimando al propietario a retirarlo en un plazo de 30 (treinta) días corridos.

# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores **Hernandarias** 

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462 **Paraguay** 

Artículo 4°.- Declaración de abandono.

Si transcurridos los plazos establecidos en el artículo anterior, no se presenta el titular o interesado para retirar el vehículo, la Municipalidad estará facultada para iniciar las acciones judiciales correspondientes para la declaratoria de estado de abandono y la adjudicación del vehículo de acuerdo a la Ley 5016/14.

### **CAPITULO III**

### **AFECTACIÓN Y SUBASTA**

Artículo 5°.- Afectación al uso público.

Una vez adjudicado el vehículo a la Municipalidad, ésta podrá utilizarlo o destinarlo al uso de otra entidad pública o institución de bien público, siempre que el mismo haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular.

Artículo 6°.- Subasta de vehículos abandonados.

La Municipalidad podrá disponer la subasta de los vehículos adjudicados conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 6245. El producido de la subasta ingresará íntegramente al patrimonio municipal y será utilizado para financiar programas y proyectos locales.

### **CAPITULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 7° - Compactación de vehículos deteriorados.

Los vehículos declarados en estado de abandono y que sean considerados chatarra serán sometidos a procesos de compactación o destrucción conforme a la legislación ambiental vigente.

Artículo 8°.- Condonaciones.

Las deudas en concepto de multas, infracciones o contravenciones generadas en relación a los vehículos adjudicados a la Municipalidad serán condonadas.

Artículo 9°.- Disposición transitoria.

El Juzgado de Faltas realizará un inventario de los vehículos abandonados en sus dependencias y en la vía pública, para determinar la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme a las disposiciones legales.

Art. 11°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes correspondan y cumplido

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

Abg. Daniel Meced Flecha Medina.

Secretario General Junta Municipal

Dr. Julio Cesar Escobar Valdez. Presidente Junta Municipal

O DETENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

Sandra Violeta Martínez Guerrero

Secretaria General Intendencia

Municipalidad de Hernandarias

Hora 29 .- S. T. Firma:....

ETARIA!

Intendente Municipal